

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00172-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARAR en el acápite de hechos, la razón por la cual sólo solicita la declaratoria de pertenencia respecto de un 37.5% del predio objeto de litis, cuando se los linderos descritos indica la totalidad del predio.

SEGUNDO: ADECUAR la demanda y el poder, en el sentido de dirigir la demanda contra las personas que figuran como titulares inscritos del predio objeto de pertenencia.

TERCERO: ADICIONAE el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar la fecha exacta desde cuando ejerce los actos posesorios sobre el predio objeto de pertenencia.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 45 hoy 31 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef0483d21bed35e366120906e623f8f7f966f4e84418dcd5124181b58318d97**

Documento generado en 30/03/2023 04:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>